



**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA N° 2.018

VISTO:

La compraventa de un inmueble celebrada en fecha ocho (8) de julio de 2021, por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Sra. Liliana Graciela CIAN (DNI. 16.613.325), y Sr. Lisandro Javier CIAN (DNI. 22.779.980) (Pasaporte N° 645104698), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acuerdo, condicionado en su vigencia a la aprobación de este Cuerpo, se procura implementar efectivas acciones conducentes a la ampliación del Parque Industrial de Avellaneda.

Que es del caso poner de relieve el interés público involucrado en la conveniencia de ampliar el aludido "Parque Industrial" ya en desarrollo, que concentrando las empresas industriales y prestadora de servicios posibilitará la radicación de industrial y el inmediato apoyo logístico a los emprendimientos productivos radicados y a radicarse en el "Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda" y sus ampliaciones, coadyuvando a la eficiencia de la cadena de producción.

Que, en dicho contexto, los mencionados Sra. Liliana Graciela y Lisandro Javier, ambos de apellido CIAN - "VENDEDORES"- son propietarios de dos terceras (2/3) partes indivisas, comprensivas de ocho hectáreas (8 ha) de un inmueble cuya ubicación y dimensiones son inmejorables para los fines indicados en los puntos anteriores.

Que ello así, habida cuenta que su ubicación geográfica contigua al actual Parque de Servicios, posibilita la consolidación del dominio en relación al total de inmueble que, en una fracción de tercera parte (1/3) indivisa fuera anteriormente adquirida por la MUNICIPALIDAD mediante "Contrato N° 159/1", aprobado por Ordenanza N° 1849 de fecha 10 de agosto de 2017, o sea que -además- se consolida la totalidad del dominio sobre el inmueble en cabeza de la MUNICIPALIDAD.

Que, en tal perspectiva, la Contratación directa propiciada se justifica por contextualizarse en el marco del programa de ampliación y optimización del "Parque Industrial", y ser el inmueble objeto de la operación un bien que no admite otro sustituto conveniente (art. 11 Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85 y art. 48 inc. c) Ordenanza N° 120/77).

ALAIN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

al de
eda
nedada (CP: 3561)
a Fe, ARGENTINA
3482) 481848
jo@avellaneda.gob.ar

Que, de igual modo, el monto del precio acordado luce razonable conforme los valores vigentes en el mercado local, y las condiciones de la operatoria respetan adecuadamente los intereses municipales.

Que, cabe tener presente que la Sra. Mary Estela VENTURINI Vda. de CIAN es usufructuaria del inmueble en cuestión, por lo que a los efectos de concretar la operación renuncia expresamente al usufructo constituido a su favor.

Que, evaluada la operatoria reseñada, se entiende que luce ventajosa y conveniente por devenir altamente conducente al objetivo de optimizar el funcionamiento del Parque Industrial de Avellaneda, y sus términos respetan adecuadamente los intereses municipales.

Que, en el contexto reseñado cabe aprobar la compraventa en análisis, lo que es atribución de esta autoridad municipal (arts. 10, 11 y 39 inc. 59) Ley Provincial 2756 – t.o. Decreto 67/85-).

Que la presente se sanciona con el “quórum” y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 19) y 107 Ley 2756 –t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébese el Contrato N° 634 – “Compraventa de Inmueble” celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal –D.E.M.- con la Sra. Liliana Graciela CIAN (DNI. 16.613.325) –(CUIT: 23-16613325-4), y el Sr. Lisandro Javier CIAN (DNI. 22.779.980) -(CUIT: 20-22779980-4), en fecha ocho (8) de julio de 2021, que se adjunta como Anexo I al presente, integrándolo.

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 05 días del mes de agosto de 2021.

ALAN E. STANCAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



ROSAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda
 Santa Fe, Argentina - CP: 3561
 Tel: (03482) 481079 línea rotativa
 Fax: +54 (03482) 481082
 mail: muniave@avellaneda.gob.ar
 www.avellaneda.gob.ar

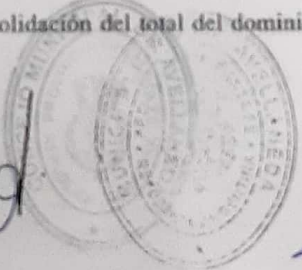
CONTRATO N°: 634**COMPRAVENTA DE INMUEBLE**

En la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), entre, **1): La MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA (CUIT: 30-67433674-4)**, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal CPN. Dionisio SCARPIN**, quien actúa asistido por el Sr. **Secretario de Producción y Desarrollo Ingeniero Agrónomo Hugo BERNARDIS**, con domicilio en Calle 13 N° 492, de la ciudad de Avellaneda - Pcia. Santa Fe, en adelante denominada la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte, y **2.1): La Sra. Liliana Graciela CIAN (DNI. 16.613.325)**; con domicilio real en Calle 15 N° 669 de la ciudad de Avellaneda - Pcia. Santa Fe; 2.2.): **El Sr. Lisandro Javier CIAN (DNI. 22.779.980)- (Pasaporte N° 645104698)**, domiciliado realmente en 36 NW 6th AVENUE PH04 de la ciudad de Miami- Estado de Florida- de los Estados Unidos de Norte América, en adelante denominados los "**VENDEDORES**", por la otra parte; convienen en celebrar la presente **CONTRATACION DIRECTA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE** (arts. 1123 y ss. Código Civil y Comercial de la Nación-CCCN-; arts. 10, 11 y 41 inc.17) Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85; arts. 47 y 48 inc.f) Ordenanza 120/77 y arts. 2 inc. d); 3 incs. a) y e) y 30 Decreto Municipal. 491/92), sujeto a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones. —————

1. La conveniencia de ampliar el "Parque Industrial de Avellaneda" ya en pleno desarrollo, que concentrando las empresas industriales y de servicios radicados y a radicarse en zona contigua al "Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda", coadyuvando a la eficiencia de la cadena de producción. —————
2. Que los Srs. Liliana Graciela CIAN y Lisandro Javier CIAN, son condóminos del inmueble sobre el cual la MUNICIPALIDAD adquirió anteriormente al Sr. Sergio Roberto CIAN -titular de la tercera (1/3) parte indivisa- para la ampliación del aludido Parque Industrial, lo que se instrumentó mediante Contrato N° 159/1- aprobado por Ordenanza N° 1849 de fecha 10 de agosto de 2017. —————
3. Que se arribó a un acuerdo con los mencionados condóminos de las dos terceras partes indivisas (2/3) restantes, del inmueble ya aludido, lo que posibilita la consolidación del total del dominio en relación al inmueble en

Alvaro C. Venturini

ALAN BUSTANGAPERO
 Secretario
 Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
 Presidente
 Concejo Municipal Avellaneda

cuestión, cuya ubicación y dimensiones se adapta convenientemente para los fines indicados en los puntos anteriores.

4. Que la Sra. Mary Estela VENTURINI Vda. de CIAN es usufructuaria del inmueble en cuestión, por lo que a los efectos de concretar la operación renuncia expresamente al usufructo constituido a su favor.
5. Que la presente Contratación directa se justifica por insertarse dentro del programa de ampliación del aludido "Parque de Industrial", posibilitando a su vez la consolidación del dominio del inmueble en su mayor extensión, por lo que -obviamente, no admite otro sustituto conveniente (art. 11 Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85 y art. 48 inc. c) Ordenanza N° 120/77).
6. Que no obstante lo indicado en el punto precedente, el monto del precio acordado y la extensión temporal comprometida en su cancelación, ameritan celebrar el presente condicionado a la aprobación del CONCEJO MUNICIPAL.

PRIMERA: Objeto: Reconociendo como antecedente inmediato las circunstancias reseñadas precedentemente, los "VENDEDORES" venden, transfieren y ceden en propiedad a la "MUNICIPALIDAD", una fracción de terreno, que es parte de un inmueble que en su mayor extensión se describe de la siguiente manera:

Descripción del Inmueble en su mayor extensión: con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que según Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial-SCIT- en fecha 28 de julio de 1998 bajo N° 128.002 y según título se individualiza como "Lote Tres (3): Y **MIDE:** Doscientos metros (200 m) en sus lados Norte y Sur, por Seiscientos metros (600 m) en sus lados Este y Oeste, encerrando una **SUPERFICIE:** de DOCE HECTAREAS (12 Ha), y **LINDA:** Al Norte y Sur, con caminos públicos; al Este, con el Lote Dos (2); y al Oeste con Carlos y Hugo PONTICELLI.

Todo según Escritura Número Cuatrocientos Catorce (414) pasada por ante la Escribana Pública Maria Elisa AFFOLTER en fecha 22 de Noviembre 1999; y que se encuentra inscripta de la siguiente forma: "SANTA FE, 22 de Diciembre 1999, inscripto bajo el N° 112.422/2bis. - Folio 1398/1405- Tomo 213 Par de la Sección "Propiedades" del Departamento General Obligado del REGISTRO GENERAL DE SANTA FE.

Descripción de la fracción de inmueble objeto de la presente Compraventa:=-

de Avellaneda

TAMENTO EJECUTIVO

3 N° 492, Avellaneda
 e Santa Fe, Argentina - CP: 3561
 4 (03482) 481079 línea rotativa
 Fax: +54 (03482) 481082
 mail: muniave@avellaneda.gob.ar
 www.avellaneda.gob.ar

La fracción de inmueble objeto de la presente Compraventa es equivalente a las dos terceras partes indivisas (2/3) que les corresponde a los "VENEDORES" sobre el inmueble descripto precedentemente y, precisando su ubicación y dimensiones, es de forma regular y MIDE: Ciento treinta y tres metros con treinta y dos centímetros (133,32 m) en sus lados Norte y Sur, por Seiscientos metros (600 m) en sus lados Este y Oeste, encerrando una SUPERFICIE de Ochenta mil metros cuadrados (80.000 m²), o sea Ocho Hectáreas (8 Ha); y LINDA: Al Norte y Sur con caminos públicos; al Este con inmueble de Municipalidad de Avellaneda afectado a Parque de Servicios. =====

Plano croquis: Para mayor ilustración en relación a la ubicación y dimensiones del inmueble efectivamente objeto de esta Compraventa, se adjunta "Plano-croquis" como Anexo I, integrándolo. =====

Consolidación del dominio: Con la presente adquisición de las dos terceras (2/3) partes indivisas de los "VENEDORES" y la tercera (1/3) parte indivisa anteriormente adquirida en virtud de la compraventa citada "*supra*", en el punto 2 de los Antecedentes, la MUNICIPALIDAD consolida el cien por ciento (100%) del dominio pleno del inmueble citado precedentemente. =====

SEGUNDA: Precio: La presente "Compraventa" se celebra por un precio total de PESOS Cuarenta millones trescientos mil (\$ 40.300.000). =====

Forma de Pago: El importe indicado precedentemente será abonado por la "MUNICIPALIDAD" al "VENDEDOR" de la siguiente manera: =====

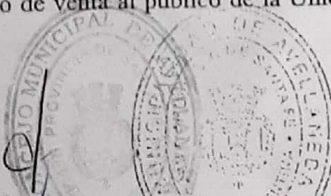
- a) Anticipo que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2021 de Pesos Cinco millones treinta y siete mil quinientos (\$ 5.037.500). =====
- b) Saldo de Pesos Treinta y cinco millones doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 35.262.500) en cinco (5) cuotas semestrales de Pesos Siete millones cincuenta y dos mil quinientos (\$ 7.052.500), siendo la primera pagadera con vencimiento el día diez (10) de junio de 2022, y las restantes los días diez (10) de los meses subsiguientes.

Si el día de vencimiento del pago resultare feriado o inhábil administrativo, el pago se implementará el día hábil inmediato siguiente. =====

Deuda de valor: A efectos de mantener inalterable el poder adquisitivo del precio de compraventa acordado, las partes acuerdan que los pagos indicados precedentemente solo se entenderán cancelados mediante el pago de su equivalente en bolsas de cemento "Loma Negra" por cincuenta kilogramos (50 kg) conforme precio de venta al público de la Unión Agrícola Avellaneda, sita

Dr. E. Venturini

ALAN E. VENTURINI



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
 Presidente
 Concejo Municipal Avellaneda

en Calle 18 N° 450 de esta ciudad de Avellaneda (SF), y conforme el siguiente detalle: _____

1): El anticipo previsto en el punto a) anterior en la cantidad de pesos necesarios para adquirir Seis mil sesenta y nueve (6.069) bolsas de cemento al día anterior al de efectivo pago. _____

2): Las cinco (5) cuotas semestrales acordadas en el punto b) anterior en la cantidad de pesos necesarios para adquirir Ocho mil cuatrocientas noventa y siete (8.497) bolsas de cemento referido al día anterior al de efectivo pago. _____

Pago anticipado: La MUNICIPALIDAD podrá efectuar pagos anticipados de cuotas, incluso de modo parcial, las que se imputarán a las inmediatamente próximas a vencer, sin alterar la fecha de vencimiento de las pendientes de pago. _____

Modalidad de pago: Los pagos se implementarán mediante depósito en la cuenta bancaria titularidad de la VENDEDORA Liliana Graciela CIAN- existente en el Banco Credicoop Cooperativo Ltda. -Sucursal Avellaneda- Caja de Ahorro en Pesos: CBU: 1910343755134301092203. _____

El VENDEDOR Lisandro CIAN manifiesta su expresa conformidad a esta modalidad de pago. _____

Información de pago: Formalizado el depósito aludido precedentemente en concepto de pago de cuota- sea parcial o total- será informado por la MUNICIPALIDAD a los VENEDORES a los correos electrónicos romacar@trcnct.com.ar y lisandrocian@yahoo.com donde se detallará la imputación del mismo. _____

TERCERA: Vigencia condicionada: Habida cuenta que la presente COMPRAVENTA se instrumenta mediante Contratación Directa, sustentada y justificada en la necesidad de contar con un inmueble que posibilite la radicación de empresas orientadas a la industria y/o prestación de servicios y/u otras actividades económicas de apoyo a las industrias, desconcentrándolas de la zona urbana, aspecto que por su ubicación y dimensiones satisface el inmueble objeto de este acuerdo, y por la circunstancia puntual de que posibilita consolidar la totalidad del dominio del inmueble referido; no obstante lo cual dado el precio comprometido y el tiempo que insumirá su cancelación, el presente acuerdo se encuentra condicionado en su vigencia al dictado de la pertinente Ordenanza que apruebe esta contratación (41 inc. 18) Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85). _____

A tales fines el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - D.E.M.- se compromete a gestionar la sanción de dicha Ordenanza ante el CONCEJO MUNICIPAL - C.M. de AVELLANEDA.

CUARTA: Libre Disponibilidad: Los "VENDEDORES" manifiestan tener la libre disponibilidad del inmueble objeto del presente acuerdo, y que sobre el mismo no pesan embargos, hipotecas ni gravámenes de ningún tipo. Asimismo, manifiestan que todos los tributos devengados sobre el mismo, tanto de orden nacional, provincial y/o municipal se encuentran pagos a la fecha.

QUINTA: Obligaciones y Derechos de las partes: Dictada la Ordenanza contemplada en la cláusula Cuarta cobrará vigencia el presente acuerdo, procediendo las partes conforme se indica seguidamente:

a): Posesión del Inmueble: La MUNICIPALIDAD podrá tomar posesión material del inmueble objeto de este acuerdo una vez dictado el Decreto que promulgue la Ordenanza indicada en la cláusula Tercera.

Los "VENDEDORES" se comprometen a hacer entrega de dicha posesión del inmueble libre de todo ocupante.

b): Tributos: La MUNICIPALIDAD asume el pago de los impuestos, tasas, derechos y demás tributos que devengue el inmueble objeto de este acuerdo a partir de su toma de posesión.

c): Gastos de Sellados: Los gastos que irroque la escrituración dominial del inmueble objeto de esta compraventa serán a cargo de la Municipalidad COMPRADORA.

d): Plano de Mensura y Escrituración: Los gastos de Plano de Mensura del inmueble objeto de la presente Compraventa y de su elevación a Escritura Traslativa de Dominio serán soportados por la Municipalidad COMPRADORA.

Se iniciará este trámite dentro de los treinta (30) días de dictado el Decreto que promulgue la Ordenanza referida en la cláusula Tercera.

La Escribanía que celebre el acto será designada por la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: Renuncia a Usufructo: A efectos de posibilitar la concreción de la presente "Compraventa", la consolidación plena del dominio sobre la totalidad del inmueble, y su pleno uso y goce por parte de la MUNICIPALIDAD, la **Sra. Mary Estela VENTURINI Vda. de CIAN (LC. 3.964.410)-(CDI: 27-03964410-5)**, renuncia expresamente al Usufructo constituido a su favor en relación al inmueble objeto de esta operación, equivalente a las dos terceras (2/3) partes indivisas del inmueble en su mayor extensión (arts. 944 y ss. y 2129

Mary Estela Venturini

ALAN STANCANERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

DR. OSCAR MARTIN PONTICELLI
residente
Concejo Municipal Avellaneda

y ss CCCN), y los "VENDEDORES" aceptan dicha renuncia mediante este acto. _____

A tales fines, en oportunidad de celebrarse la escritura traslativa de dominio se ratificará y perfeccionará la presente renuncia. _____

SÉPTIMA: Firma digital: Ratificación y posterior rubrica: Encontrándose físicamente el VENDEDOR Lisandro Javier CIAN actualmente en el extranjero- Estados Unidos de Norte América-, el mismo suscribe el presente de modo digital.- Sin perjuicio de ello, se compromete a enviar una ratificación de los términos del presente mediante certificación de su firma ante escribano público en Estados Unidos conforme texto que se adjunta como Anexo II al presente, y posteriormente, de poder viajar a la Argentina, a suscribir el mismo de manera presencial. _____

OCTAVA: Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a los fines de este acuerdo, en: **1º):** La MUNICIPALIDAD en Calle 13 N° 492; y **2º):** Los "VENDEDORES" unifican domicilio en Calle 15 N° 669 de la ciudad de AVELLANEDA-Provincia SANTA FE, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente, aunque no se encuentren efectivamente en los mismos. _____

NOVENA: Jurisdicción: A fin de dirimir cualquier controversia derivada de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción Contencioso administrativa correspondiente (Ley 11.330 y art. 93 inc. 2 CPSF) excepto que la cuestión a dirimir carezca de naturaleza contencioso administrativa en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Avellaneda o Reconquista, según competa y en ese orden, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles inclusive el optativo de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Vera, y el federal, si correspondiere. _____

DÉCIMA: Cláusula obligatoria: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". _____

DÉCIMA-PRIMERA: Anexo: Se adjunta a la presente **Anexo I:** "Plano-croquis" que detalla la ubicación y dimensiones del inmueble objeto de la

de Avellaneda

RAMENTO EJECUTIVO

13 N° 492, Avellaneda

e Santa Fe, Argentina - CP: 3561

4 (03482) 481079 línea rotativa

Fax: +54 (03482) 481082

mail: muniave@avellaneda.gob.ar

www.avellaneda.gob.ar

presente "Compraventa" en relación al inmueble en su mayor extensión. Anexo

II: Certificación a remitir por el VENDEDOR Lisandro Javier CIAN, ratificando los términos del presente. _____

_____ De plena conformidad, y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada parte retira el suyo en este acto. En el lugar y fecha indicados precedentemente. _____

Lisandro Cian



Lisandro Cian

DocuSigned by:
Lisandro Cian
181F0F3E031E41C...

Lisandro Cian

CIAN LISANDRO

Mary E. Venturini

Alan Eustangafiero

ALAN EUSTANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Oscar Martin Ponticelli

Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

de Avellaneda

ANEXO EJECUTIVO

13 N° 492, Avellaneda

de Santa Fe, Argentina - CP: 3561

4 (03482) 481079 línea rotativa

Fax: +54 (03482) 481082

-mail: muniave@avellaneda.gob.ar

www.avellaneda.gob.ar

Anexo I: “Plano-croquis” que detalla la ubicación y dimensiones del inmueble objeto de la presente “Compraventa” en relación al inmueble en su mayor extensión.

[illegible]

CLAW, LILLYS & CO

Mary E. Venturini

ALAN E. STANGAFERO

Secretario de Producción y Desarrollo

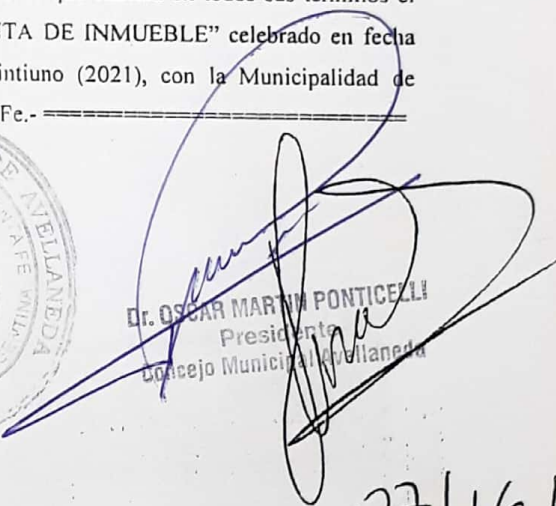
DocuSigned by:
Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Alexandro Cia
Meio Municipal Arlandia

ANEXO II- Contrato N° 634

En la ciudad de Miami- Estado de Florida- Estados Unidos de Norteamérica, el que suscribe Lisandro **Lisandro Javier CIAN (DNI. 22.779.980)-(CUIT: 20-22779980-4)- (Pasaporte N° 645104698)**, con domicilio real en 36 NW 6th AVENUE PH 04 de la ciudad de Miami, citada, por la presente manifiesta expresamente que ratifica en todos sus términos el "Contrato N° 634"-**"COMPRAVENTA DE INMUEBLE"** celebrado en fecha ocho (8) de julio de Dos mil veintiuno (2021), con la Municipalidad de Avellaneda de la Provincia de Santa Fe.- =====


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

07/16/21

FLORIDA INDIVIDUAL ACKNOWLEDGMENT
F.S. 117.05(13)

State of Florida }

County of Miami-Dade }

The foregoing instrument was acknowledged before me by means of

☒ Physical Presence,

— OR —

☐ Online Notarization,

this 16th day of July, 2021, by
Date Month Year

Lisandro Javier Cias
Name of Person Acknowledging



Signature of Notary Public — State of Florida

Luis Canario

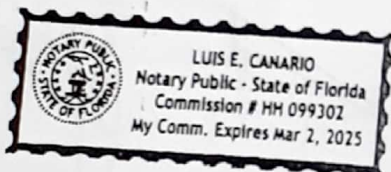
Name of Notary Typed, Printed or Stamped

☐ Personally known

☒ Produced Identification

Type of Identification Produced: FLORIDA STATE

Driver License



Place Notary Seal Stamp Above

OPTIONAL

Completing this information can deter alteration of the document or fraudulent reattachment of this form to an unintended document.

Description of Attached Document

Title or Type of Document: Compraventa de Inmueble

Document Date: 07/16/2021 Number of Pages: 11

Signer(s) Other Than Named Above: N/A